	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 1 de 8
		FECHA: 13/11/2009


No:	017
FECHA:	29 DE ABRIL DE 2021
OBJETO:	"ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE 1.500 DIPLOMAS DE GRADO PARA ENTREGA DE TÍTULOS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR".
CONTRATISTA:	THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.
NIT:	860.005.080-2
VALOR:	CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE \$57.298.500. Incluido IVA.
PLAZO:	SESENTA (60) DÍAS contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Entre los suscritos a saber: la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, ente Universitario Autónomo con régimen especial, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, representada legalmente por **ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.015.251 Expedida en Valledupar (Cesar), en calidad de Rector Encargado, designado por el Consejo Superior Universitario, a través de la Resolución No. 0001 del 05 de Marzo del 2021, debidamente posesionado mediante Acta de posesión de fecha 08 de Marzo del 2021, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir y celebrar contratos, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará la **UNIVERSIDAD** por una parte, y por la otra **ANA MARIA GOMEZ SARMIENTO** identificada con la cedula de ciudadanía No.52.197.574 Expedida en Bogotá D.C. Representante legal de **THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.**, identificada con el NIT No. 860.005.080-2, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ORDEN CONTRACTUAL**: 1) Que la Secretaria General, realizó el Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 0175 de 24/03/2021 requiriendo **CONTRATAR LA ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE 1.500 DIPLOMAS DE GRADO PARA ENTREGA DE TÍTULOS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**..2) Que, para soportar esta orden contractual, la Universidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021010252 de fecha 7/04/2021, suscrito por el Coordinador del Grupo Gestión Presupuestal. 3) Que, mediante Invitación a Cotizar, de fecha 16/04/2021, la Universidad Popular del Cesar, convocó a presentar propuesta a: **THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.**, 4) Que acatando la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica, la Unidad de Contratación, adscrita a la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar recibe mediante correo electrónico el día 21 de Abril de 2021 propuesta presentada por: **THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.**, 5) Que, mediante informe Jurídico de verificación de requisitos legales de fecha 26/04/2021, la Jefe de la Oficina Jurídica conceptuó que la propuesta presentada por el oferente: **THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.**, CUMPLE con el lleno de los requisitos legales exigidos dentro de la Invitación a Cotizar, por lo que se HABILITÓ JURÍDICAMENTE. 6) Que, mediante Oficio enviado a través de correo electrónico de fecha 29/04/2021, la Secretaria General de la Universidad, realizó evaluación de verificación de la capacidad técnica y económica de la oferta presentada por: **THOMAS GREG & SONS DE**

Balneario Hurtado, vía Patillal PBX (57) (5) 5845050 EXT. 1020 -Valledupar, Cesar-Colombia




MEN

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 2 de 8
		FECHA: 13/11/2009

COLOMBIA S.A. CUMPLIÓ con el lleno de los requerimientos técnicos y económicos establecidos en la Invitación, por lo que se **HABILITA TÉCNICAMENTE**, y **ECONOMICAMENTE**. 7) Que una vez agotado el procedimiento de selección regulado por el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014 y demás normas que los modifican y/o adicionan, la Universidad seleccionó la oferta presentada por el proponente: **THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.** Con NIT. No. **860.005.080-2** por valor de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE \$57.298.500. Incluido IVA** 8) Que, por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar la presente **ORDEN CONTRACTUAL** que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** - Por medio de la presente **ORDEN CONTRACTUAL**, el **CONTRATISTA** se obliga para con la **UNIVERSIDAD** a la **"ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE 1.500 DIPLOMAS DE GRADO PARA ENTREGA DE TÍTULOS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR"**, de conformidad con la oferta presentada, la cual hace parte integral de la presente **ORDEN CONTRACTUAL**. **CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** - Las siguientes serán las especificaciones técnicas de la **ORDEN CONTRACTUAL**:

TAMAÑO:	28 Centímetros x 43 Centímetros
PARTE:	(Una) 1
PAPEL:	Original marca de agua de Goastking de 160 gr/m2
PRESENTACIÓN Y EMPAQUE:	Presentación en fajos de 100 Diplomas empacados en cajas de cartón reforzado, a razón de 1.000 por cajas indicando su contenido, destino y Numeración.
CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD:	<p>Sensibilización en el anverso de cada DIPLOMA DE GRADO de tinta fluorescente visible e invisible en franjas en las partes más importantes del documento, de reacción para visibilidad por medio de la lámpara de luz ultravioleta o luz negra.</p> <p>Sensibilización en el anverso de cada DIPLOMA DE GRADO de tinta de anulado que reacciona ante cualquier intento de adulteración con derivados de hipoclorito dejando como evidencia una mancha de color sepia.</p> <p>Cuatro (4) tintas litográficas para diseños de logos y escudos. Una (1) tinta intaglio. Numeración trirreactiva de siete (7) Dígitos.</p> <p>Las letras que registran en negro en el diseño del diploma deben de ir en alto relieve</p>

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos fiscales, el valor de la presente **ORDEN CONTRACTUAL** es la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE \$57.298.500. Incluido IVA**, dentro de los diez (10) días posteriores a la fecha de


	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 3 de 8
		FECHA: 13/11/2009

presentación de la factura, en cumplimiento de los siguientes requisitos, **PARÁGRAFO PRIMERO:** La UNIVERSIDAD como requisito previo para autorizar el pago de la ORDEN CONTRACTUAL, solicitará al CONTRATISTA: a) certificación de recibo a satisfacción otorgada por el Supervisor b) Copia de la planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos del último pago o pago único, además de los requisitos mencionados, el CONTRATISTA deberá presentar los siguientes documentos: a) Acta de Liquidación b) Informe de Supervisión c) Formato de Evaluación de Proveedores; los cuales deberá enviar con copia a la oficina Jurídica de la Universidad. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago estará sujeto al programa anual mensualizado de caja PAC. **CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCION.** El término de ejecución de la presente ORDEN CONTRACTUAL será **SESENTA (60) DÍAS** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. La ORDEN CONTRACTUAL tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta la de su liquidación. **PARAGRAFO:** En todo caso en cumplimiento de los parágrafos de Ley 819 de 2003 y el concepto 01 de 2006, expedido por el Ministerio de Hacienda, los compromisos adquiridos no pueden superar la presente vigencia fiscal 2021. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.**-En desarrollo del objeto Contractual, el CONTRATISTA se obliga con la UNIVERSIDAD: 1.) Prestar el servicio contratado con la debida diligencia y cuidado ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. 2.) Cumplir con la **elaboración y suministro de 1.500 diplomas de grado para entrega de títulos de pregrado de la universidad popular del cesar de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas, los cuales deben ser entregados al supervisor de la Orden Contractual.** 3.) Rendir un informe de ejecución de la Orden Contractual y los informes extraordinarios que se soliciten. 4.) Ceder todos los derechos patrimoniales de autor, de todos los productos que hubiere a lugar, resultantes de la ejecución de la Orden Contractual que llegare a celebrarse. 5.) Informar por escrito al Supervisor, sobre las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual. 6.) Informar oportunamente a la Universidad, cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley 7.) Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato tales como: su firma, el pago de los impuestos que demande el contrato y la constitución de las garantías que le sean requeridas por la Universidad, para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas. 8.) Mantener indemne a la Universidad frente a cualquier reclamación que resultare del incumplimiento de las obligaciones contractuales que estén relacionados con el objeto de la Orden Contractual. 9.) Realizar oportunamente los pagos correspondientes al sistema general de seguridad social integral y el pago de sus aportes parafiscales si a ello hubiere a lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y las demás normas concordantes. 10.) Manejar con carácter confidencial la información que le sea suministrada por la Universidad, así como a la que tenga acceso en el desarrollo de la Orden Contractual, la cual deberá ser usada solo para los fines previstos en el mismo. 11.) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de ley con el fin de que haga u omita alguna conducta. 12.) Radicar los documentos soportes para el respectivo pago. 13.) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor de la Orden Contractual y las demás que se desprendan del objeto contractual. 14.) Las demás que se deriven en virtud de la naturaleza de la Orden Contractual. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** - En virtud de la presente ORDEN CONTRACTUAL la UNIVERSIDAD se


Balneario Hurtado, vía Patillal PBX (57) (5) 5845050 EXT. 1020 -Valledupar, Cesar-Colombia




MPC

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 4 de 8
		FECHA: 13/11/2009

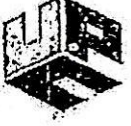
obliga a: 1) Verificar que el objeto de la ORDEN CONTRACTUAL se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas. 2) Pagar en la forma establecida en la CLÁUSULA TERCERA, la factura o cuenta de cobro presentada por el CONTRATISTA. 3) Hacer efectivas las pólizas en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA. 4) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con las condiciones de contratación. 5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en la ORDEN CONTRACTUAL y en los documentos que de él forman parte. 6) Resolver las consultas que presente el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley. 7) Certificar la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL dentro de las condiciones exigidas. 8) Verificar que la facturación presentada por el CONTRATISTA este conforme a la ley. 9) Las demás que se deriven de la Constitución y la ley. 10) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en la Orden Contractual, y en los documentos que de él hacen parte. 11) Designar un Supervisor, quien se encargara de ejercer la supervisión de la Orden Contractual. 12) Rendir a través del Supervisor de la Orden Contractual, un informe detallado respecto del cumplimiento de las obligaciones del contratista. 13.) Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el pago al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL) y aportes parafiscales a que hubiere a lugar. 14.) Pagar oportunamente el valor de la Orden Contractual al contratista, de conformidad con lo establecido en la forma de pago. 15.) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya, siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos exigidos en la Orden Contractual. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES-** El CONTRATISTA está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad social, y presentación de planillas de pago al Supervisor de la presente ORDEN CONTRACTUAL, para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La UNIVERSIDAD, impondrá mediante Acto Administrativo Motivado, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total de la ORDEN CONTRACTUAL hasta que se dé cumplimiento, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL o a la fecha de liquidación se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA está obligado a acreditar el pago de sus obligaciones frente a la Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscal establecidos en el Art. 1º de la Ley 828 del 2003, cada vez que presente factura o cuenta de cobro. **CLÁUSULA OCTAVA: SUJECION PRESUPUESTAL.** Los gastos que genera la presente ORDEN CONTRACTUAL se cancelarán con recursos del presupuesto de la UNIVERSIDAD, **vigencia 2021**, el cual se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021010252 de fecha 7/04/2021. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTIAS.-** El CONTRATISTA se obliga dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de la ORDEN CONTRACTUAL, a constituir a favor de la UNIVERSIDAD, la póliza única de garantías, expedidas por una Compañía de Seguros debidamente establecida y autorizada por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia y conforme los términos previstos en el Acuerdo No. 016 del 15 de Julio de 2014, ampare las siguientes garantías: a) **CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL:** Por una cuantía equivalente

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 5 de 8
		FECHA: 13/11/2009

al diez por ciento (10%) del valor total de la ORDEN CONTRACTUAL y su vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por cuantía del veinte (20%) del valor de la Orden Contractual y con una vigencia no inferior a un (1) año a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción. **CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN.** - La Supervisión de la presente ORDEN CONTRACTUAL, se efectuará a cargo de la **Secretaría General** de la Universidad Popular del Cesar, quien además de velar por los intereses de la UNIVERSIDAD y ser canal de comunicación entre ésta y el CONTRATISTA, deberá: 1) Apoyar el logro del objetivo contractual. 2) Vigilar el estricto cumplimiento de las obligaciones y el objeto de la Orden Contractual. 3) Velar por el cumplimiento de la Orden Contractual en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de sus recursos. 4) Fungir como enlace entre la Universidad y el Contratista a fin de mantener en contacto a las partes del contrato. 5) Requerir, recibir y verificar la información solicitada al Contratista. 6) Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. 7) Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. 8) Realizar la vigilancia administrativa, financiera, técnica y contable de la Orden Contractual. 9) Para efectos del pago solicitar al Contratista copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. 10) Proyectar las actas a que haya lugar en el desarrollo del objeto contractual. 11) Las demás que se deriven de las obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.**- En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas de la presente Orden Contractual, la UNIVERSIDAD podrá imponerle multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de la Orden Contractual, si con ello se deriven perjuicios para la UNIVERSIDAD, y sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total de la presente Orden Contractual, sin perjuicio de hacer efectivo los amparos contratados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontarán de los saldos que se le adeuden a cualquier título al CONTRATISTA; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o unas fuerzas mayores debidamente comprobadas y aceptadas por la UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la CLÁUSULA SÉPTIMA de la presente Orden Contractual será causal de la imposición por parte de la UNIVERSIDAD de multas sucesivas al CONTRATISTA hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la UNIVERSIDAD. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de la presente Orden Contractual por parte del CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la Orden Contractual, que puede ser tomado directamente de las garantías, si esto no fuere posible se cobrará a través de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** - La UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual


	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 6 de 8
		FECHA: 13/11/2009

y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.** -Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD.** - Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad de la presente Orden Contractual mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución de la Orden Contractual y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** - Declarada la caducidad EL CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD.** - El CONTRATISTA defenderá de la reclamación de un tercero a la UNIVERSIDAD y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) La UNIVERSIDAD notifique por escrito al CONTRATISTA de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la UNIVERSIDAD reciba la notificación de la reclamación, (ii) La UNIVERSIDAD acredite al CONTRATISTA que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del CONTRATISTA, (iii) La UNIVERSIDAD otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La UNIVERSIDAD otorgue al CONTRATISTA la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.** - La presente ORDEN CONTRACTUAL se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar", Acuerdo No. 025 de 2003, Acuerdo No. 034 de 2006, Resolución No. 0364 de 2006, Acuerdo No. 016 del 15 de julio de 2014, y las demás normas que los modifiquen y/o adicionen; asimismo se regirá por las disposiciones Civiles y Comerciales que le sean aplicables. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - EL CONTRATISTA declara bajo juramento que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN.** -La presente ORDEN CONTRACTUAL se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION UNILATERAL.** - Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la UNIVERSIDAD y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RELACION ENTRE**

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 7 de 8
		FECHA: 13/11/2009

LAS PARTES. Sus derechos se limitarán, de conformidad con la naturaleza de la presente ORDEN CONTRACTUAL, a exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, esta ORDEN CONTRACTUAL no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Así mismo, el CONTRATISTA es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimiento de la presente ORDEN CONTRACTUAL, de tal manera que la UNIVERSIDAD no responderá por cualquier pago relacionado relacionados con ellos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** -Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN.** - El CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente la presente ORDEN CONTRACTUAL, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACION UNILATERAL:** Si durante la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la ORDEN CONTRACTUAL y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la UNIVERSIDAD mediante Acto Administrativo debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor de la ORDEN CONTRACTUAL en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL; en este evento, se ordenará la liquidación de la ORDEN CONTRACTUAL y la UNIVERSIDAD adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del Objeto del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: TERMINACION UNILATERAL:** La UNIVERSIDAD en Acto Administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada de la ORDEN CONTRACTUAL en los siguientes eventos: 1) Cuando las exigencias del servicio Público lo impongan; 2) Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA. 3) Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del CONTRATISTA. 4) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento de la ORDEN CONTRACTUAL. Sin embargo, en los casos que se refieren los numerales 2 y 3 de esta cláusula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN CONTRACTUAL.** Son documentos que hacen parte integral de esta ORDEN CONTRACTUAL los siguientes: 1) Estudio de Conveniencia y Oportunidad. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Invitación, incluidos sus formatos y anexos. 4) Ofertas. 5) Documentos expedidos por la entidad en desarrollo del proceso de Invitación. 6) Evaluación Jurídica, Técnica y Económica a que hubo lugar. 7) Los demás documentos que se produzcan en la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Para los efectos legales, el domicilio de esta ORDEN CONTRACTUAL será

WPC

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 8 de 8
		FECHA: 13/11/2009

el municipio de Valledupar (Cesar). **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** La presente ORDEN CONTRACTUAL se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte del CONTRATISTA, la constitución de la póliza única de garantía, y por parte de la UNIVERSIDAD la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la póliza única de garantía. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los Veintinueve (29) días del mes de Abril del año 2021.

POR LA UNIVERSIDAD,

POR EL CONTRATISTA,


ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA
 Rector (E)


ANA MARIA GOMEZ SARMIENTO
 Representante Legal



Revisó: Martha Cecilia Pretelt Chaljub- Jefe Oficina Jurídica *mpeh*
 Proyectó: J E L.P.- ACOJ

mpeh